CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 018-2026
23 ENERO 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA S.A. ESP.
REPRESENTANTE LEGAL:	PABLO ARTURO CORREA URÁN
	98.681.803
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PLACER
NIT:	811.007.209-6
REPRESENTANTE LEGAL:	ENRIQUE DE JESUS MUÑOZ ZAPATA
NÚMERO DE IDENTIFICACION	18.387.279
PLAZO EJECUCIÓN:	Cinco (05) mes con siete (07) días
	Desde el veintitrés (23) de enero de 2026 Al treinta (30) de junio de 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	Tres millones de pesos m/l ($3.000.000)
OBJETO:	Apoyo para recolección de residuos en zonas de difícil acceso de la zona urbana del municipio de Sabanalarga.

Entre los suscritos **PABLO ARTURO CORREA URÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.681.803 expedida en Sabanalarga Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA SA ESP,** en su calidad de Gerente, debidamente facultada para contratar según lo estipulado en el artículo 31 de la escritura pública N° 04 expedida el 17 de enero de 2009 en el despacho único del MUNICIPIO DE LIBORINA, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicio se denominará LA EMPRESA de una parte y de la otra, **ENRIQUE DE JESUS MUÑOZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.387.279 , quien actúa en nombre y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PLACER**, y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato por prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** "Apoyo para recolección de residuos en zonas de difícil acceso de la zona urbana del municipio de Sabanalarga". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR**: El valor del presente contrato será de Tres millones de pesos

m/l ($3.000.000). **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**. La Empresa de servicios Públicos de Sabanalarga, cancelará el valor del contrato una vez se presente el informe de actividades por los servicios prestados relacionados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato por prestación de servicios será de Cinco (05) mes con siete (07) días contados a partir Desde el veintitrés (23) de enero de 2026 Al treinta (30) de junio de 2026.**CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete para con la empresa a: 1- Ejercer las funciones correspondientes a la parte del objeto estipulado en el contrato en lo pertinente a las funciones establecidas y las que están estipuladas en el acuerdo de voluntades adjunto al presente contrato. 2- el contratista deberá informar oportunamente a la oficina de la gerencia de la empresa sobre la necesidad de elementos requeridos para el normal desarrollo del objeto contratado. 3- obrar con lealtad y buena fe en la prestación del servicio, evitando retrasos y perjuicios a la comunidad en la prestación de los servicios requeridos. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Está obligada 1- a pagar oportunamente y en la forma establecida el precio del contrato. 2- Suministrar los espacios físicos y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 3- respetar el equilibrio económico del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Empresa dispone de las apropiaciones presupuéstales de la actual vigencia fiscal, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se anexan a la orden de pago, expedido por la secretaria de la Empresa. El pago del presente se hará con cargo al código presupuestal.

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCION	CPC	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR COMPROMETIDO
00018	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION	24309	1.2.3.3.05	$3.000.000
VALOR TOTAL					$3.000.000

CLAUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo dispuesto por el Código Sustantivo de Trabajo en lo relacionado con el caso, EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato, como empleado o trabajador de la Empresa, por lo tanto, el presente contrato no genera entre las partes relación laboral alguna. **CLAUSULA NOVENA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**. - EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización escrita, previa y expresa de la Gerencia de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA**: **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se

podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato cuando se presenten circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, o de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá un acta en que consten dichas circunstancias. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NECESIDAD DE SATISFACER FINES ESPECÍFICOS**: El presente contrato se celebra para atender los fines específicos objeto del contrato. Igualmente se deja constancia de que a la fecha no existe personal dentro de la planta de la Entidad territorial para ejecutar el servicio contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CADUCIDAD**: La Empresa podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en la Ley, previo el procedimiento legal establecido. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**. **PAZ Y SALVO**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, y que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de SABANALARGA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO**: El presente Contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales establecidos en la Normatividad que para tal efecto existan en el territorio Nacional. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**. Para efecto del lleno de los requisitos para la contratación y del cumplimiento del contrato la Supervisión la realizará el Gerente de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** hacen parte del presente contrato los siguientes documentos. 1. Certificado de antecedentes disciplinarios 2. Certificado de la contraloría General de la República de la persona natural 3. RUT. 4. Seguridad Social. 5. Copia de auto de conformación de la junta de acción comunal. 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Sabanalarga.

Para constancia se firma a los veintitrés **(23**) días del mes de enero de 2026.

PABLO ARTURO CORREA URÁN	ENRIQUE DE JESUS MUÑOZ ZAPATA
CC. 98.681.803	CC. 18.387.279
Representante legal	Representante legal
ESPD S/LARGA	JAC, VEREDA EL PLACER
Contratante	Contratista